

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 14 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°401-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe N° 016-2021-MIDAGRI-PCC/UA, el Informe N° 15-2021-MIDAGRI-PCC/Upps; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el numeral, 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, a través de la Opinión N° 002-2018/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha indicado que le corresponde a cada Entidad implementar, en sus normas de organización interna los lineamientos que, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, les permitan alcanzar la finalidad consignada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal t) del Artículo 16° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, señala que son funciones de la Unidad de Administración formular y proponer a la Dirección Ejecutiva los lineamientos y directivas en materia de administración de los recursos humanos, bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lo establecido por el Ministerio;

Que, mediante Informe N° 16-2021-MIDAGRI-PCC-UA de fecha 27 de mayo de 2021, la Jefatura de la Unidad de Administración propuso la modificación de la Directiva denominada “Directiva para las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas tributarias”, de acuerdo al sustento mencionado en el citado Informe;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, emitió su opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificación a la “Directiva para las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias”, a través del Informe N° 15-2021-MIDAGRI-PCC/UPPS;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°401-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ, opina que al contarse con los informes técnicos sustentatorios sobre la propuesta de modificación de la Directiva N° 004-2020-MINAGRI-PCC/UA, desde el ámbito de su competencia lo encuentra conforme, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, por otro lado, de conformidad a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Administración, a través de su Memorandum N°819-2021-MIDAGRI-PCC/UA, la modificación de la Directiva N° 004-2020-MINAGRI-PCC/UA debe ser aprobado con eficacia anticipada el 02 de enero de 2021; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala: *“Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la modificación de la Directiva N° 004-2020-MINAGRI-PCC/UA denominada “Directiva para las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas tributarias”, y dejar sin efecto la delegación de facultades al jefe de la Unidad de Administración descrita en el numeral 17) del Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 08-2021-MIDAGRI-PCC, de fecha 04-01-2021, en el extremo de suscribir las órdenes de compra y órdenes de servicio para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) UIT; en los términos propuesto por la Unidad de Administración, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Con la visación de las jefaturas de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 14 de junio de 2021

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la modificación del numeral 7.4 Disponibilidad Presupuestal del artículo VII Mecánica Operativa de la **Directiva N° 004-2020-MINAGRI-PCC/UA** denominada "Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", con eficacia anticipada al 02 de enero del 2021, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, cuya redacción es la siguiente:

"VII MECÁNICA OPERATIVA

// (...)

7.4 Disponibilidad Presupuestal del artículo VII Mecánica Operativa, quedando redactado de la siguiente manera:

// (...)

- El Área de Logística emitirá la Orden de Servicio u Orden de Compra, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario, la misma que deberá ser suscrita por el/la profesional o técnico/a encargado/a de elaborarla y el/la Responsable del Área de Logística, debiendo previamente contar con los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, debidamente aprobados por el Jefe/a del Área Usuaria, y de ser el caso, aprobada las modificaciones requeridas por el Área Usuaria".*

Artículo Segundo: **DEJAR** sin efecto el numeral 17) del Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 08-2021-MIDAGRI-PCC, de fecha 04-01-2021, en el extremo de *suscribir las órdenes de compra y órdenes de servicio para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) UIT.*

Artículo Tercero: **NOTIFICAR** la presente Resolución conjuntamente con el Anexo que modifica la Directiva N°004-2020-MINAGRI-PCC/UA, "Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", a los funcionarios y servidores civiles del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con la Directiva aprobada, a los funcionarios y servidores civiles del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Responsable del Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.